

Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementándose con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico en cumplimiento a Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-PJ.

Sexto. Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 338-2022-CE-PJ).

Séptimo. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo en el marco de la Resolución Administrativa N° 000154-2024-CE-PJ, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 018-2024-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 001242-2024-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática que gestiona el Informe N° 000078-2024-CDI-SDSI-GI-GG-PJ, mediante el cual informa respecto a las acciones realizadas en el marco de la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Lima Este en la especialidad Civil – Litigación Oral. Adicionalmente, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N° 000172-2024-GSJR-GG-PJ, indica los órganos jurisdiccionales que serán comprendidos en la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico y el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para la atención de ingresos de documentos en la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este mediante Oficio N° 001511-2024-P-CSJLE-PJ, brinda conformidad a los precitados informes, solicitando adicionalmente se efectúe la entrada en producción e inauguración correspondiente.

Octavo. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico, como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico, se propone iniciar la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil – Litigación Oral en la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Noveno. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 825-2024 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del

Poder Judicial, de fecha 19 de junio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil – Litigación Oral, a partir del 24 de junio de 2024, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, conforme al detalle siguiente:

Sede La Merced, ubicada en la Manzana G, Lote 19, La Merced – Ate Vitarte:

- Sala Superior Mixta Permanente de Ate.
- 1° Juzgado Civil.
- 3° Juzgado Civil.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 27 de junio de 2024.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial, así como a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2300314-1

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Proclaman Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 000004-2024-D-AMAG/CD

Lima, 6 de mayo del 2024

VISTOS:

El Acuerdo N° 53-2024-AMAG/CD, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 10 de fecha 02 de mayo del 2024, por el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y estando al resultado de la votación por unanimidad efectuada por los señores del Pleno del Consejo Directivo, en la citada sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la

Academia de la Magistratura es su persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Pleno del Consejo Directivo, es el más alto órgano de gobierno de la Academia de la Magistratura. Está integrado por siete consejeros, tres designados por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, dos por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, uno por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, y uno por la Junta Nacional de Justicia;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de la Academia de la Magistratura, se establece que el Presidente del Consejo Directivo y el Vicepresidente son elegidos por la mayoría del número legal de sus miembros por un periodo de dos años;

Que, con Resolución N° 17-2023-AMAG-CD, se formalizó el Acuerdo N° 50-2023 del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, que proclama por unanimidad a la señora doctora Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana, consejera representante del Poder Judicial, como Presidenta del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y Titular del Pliego, para el periodo de Ley;

Que, con Oficio N° 006-2024-D-AMAG/CD-P, la señora doctora Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana comunica su renuncia irrevocable como Presidenta del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura por motivos personales.

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 10 de fecha 02 de mayo de 2024, el señor doctor Juan Carlos Villena Campana expresa su renuncia a la Vicepresidencia de la AMAG.

Que, con Acuerdo N° 49-2024-AMAG-CD de la Sesión Extraordinaria N° 10 de fecha 02 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo Directivo dispuso por unanimidad: "(...) PRIMERO: ACEPTAR la renuncia irrevocable presentada por la señora magister Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana a la Presidencia del Consejo Directivo y agradecer su destacable compromiso con la institución en el periodo del 20 de mayo de 2023 al 2 de mayo de 2024. SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia irrevocable expresada por el señor doctor Juan Carlos Villena Campana a la Vicepresidencia de la Academia de la Magistratura y agradecer su destacable compromiso con la institución en el periodo del 20 de mayo de 2023 al 2 de mayo de 2024 (...)."

Que, en atención al Acuerdo N° 50-2024-AMAG-CD, de conformidad a lo señalado en el artículo 10 del Estatuto de la Academia de la Magistratura y previa conformidad de los señores consejeros asistentes, se procedió con la Sesión Extraordinaria N° 10 bajo la conducción del señor doctor Juan Carlos Villena Campana, en razón de ser el Consejero de mayor antigüedad en su incorporación.

Que, mediante el Acuerdo N° 53-2024-AMAG-CD, los miembros del Pleno del Consejo Directivo acordaron por mayoría "(...) PROCLAMAR al representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú-JUDECAP, doctor Jorge Luis Conde Reyes, como Vice presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura por un nuevo periodo de ley, es decir, la gestión 2024-2025. (...)".

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el Estatuto de la Academia de la Magistratura, y con el mandato legal y en el ejercicio de sus funciones, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por lo cual;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PROCLAMAR, por unanimidad, al señor doctor Jorge Luis Conde Reyes, consejero representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú-JUDECAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura por un nuevo periodo de ley; quien asumirá funciones desde el 03 de mayo de 2024 al 03 de mayo de 2026.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Fiscal de la Nación, al señor Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta Nacional de Justicia; y, al señor magistrado elegido.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTUARDO LUJÁN TÚPEZ
Presidente del Consejo Directivo

2299893-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 283-2024-CG

Lima, 20 de junio de 2024

VISTOS:

Las Hojas Informativas N° 000058-2024-CG/POLDEH, N° 000062-2024-CG/POLDEH y N° 000079-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; el Memorando N° 000579-2024-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; el Memorando N° 000178-2024-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización; el Oficio N° 000409-2024-SERVIR-PE, el Informe Técnico N° 000083-2024-SERVIR-GDSRH, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000087-2024-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; los Memorandos N° 000423-2024-CG/GCH y N° 000702-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000570-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 000698-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; asimismo, de conformidad con los literales a) y g) del artículo 32, el Contralor General de la República tiene la facultad de determinar la organización interna, así como de establecer las políticas, normas laborales y procedimientos de administración de personal de la Institución;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias aprobadas por Resoluciones de Contraloría N° 047-2022-CG, N° 161-2022-CG y N° 372-2022-CG, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República; estableciendo los órganos, incluidos los desconcentrados, así como las unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, y sus respectivas funciones;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 015-2023-CG se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Contraloría General de la República;

Que, posteriormente, mediante Resoluciones de Contraloría N° 095-2023-CG, N° 149-2023-CG, N° 203-